



Resolución Directoral

Nº 101 - 2019-INPE/OGA

Lima, 09 AGO 2019

VISTO, el Oficio N° 014-2019-INPE/16.03 de fecha 18 de julio del 2019 emitido por el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y el Informe N° 153-2019-INPE/09.03, de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Logística, sobre cancelación del Procedimiento de selección del Concurso Público N° 03-2019-INPE/UE.001, para la "Contratación de servicio de alimentación para los alumnos, docentes, instructores, personal de salud y de seguridad del curso de formación penitenciaria del CENECP 2019-II - CENECP";

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma Pliego Presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 30.1 de Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad de contratar, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a la artículo establecido en la artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrar en el seace la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal".

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación esta debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, el numeral 67 mediante el literal e) del Artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P, de fecha 31 de diciembre de 2018; resuelve delegar en el caso de la Sede Central al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos por la normativa de contrataciones pública vigente, previos Informes favorables del Jefe de la Unidad de Logística, el área usuaria y/o Unidad de Presupuesto, según corresponda, dentro de los parámetros establecidos en la normativa en contratación pública;



Que, mediante Oficio N° 014-2019-INPE/16.03, la Directora del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciario CENECP, solicita la cancelación del Concurso Público N° 03-2019-INPE/UE.001, indicando que: "(...) 1. El número de aspirantes ha variado a la fecha, no pudiendo el CENECP prever tal situación. 2. En consecuencia el objeto y la finalidad han cambiado. 3. La necesidad actual es para 220 personas, pudiendo ser extendido para más personas del CENECP, en el año en curso, en tanto exista la vigencia del contrato y saldo contractual. 4. (...) que la necesidad actual difiere de la necesidad del concurso público en cuanto a plazo, objeto y finalidad. (...)";

Que, al respecto el Informe N° 133-2019-INPE/09.03, la Unidad de Logística, concluye que de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley y lo comunicado por la directora del Centro Nacional de estudios Criminológicos y Penitenciarios, se estaría ante una cancelación de procedimiento de selección, toda vez que la necesidad que dio origen a la contratación del Concurso Público N° 03-2019-INPE/UE.001, ha variado en relación a las cantidades;

Que, conforme con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la cancelación del presente proceso de selección Concurso Público N° 03-2019-INPE/UE.001, para la "Contratación de servicio de alimentación para los alumnos, docentes, instructores, personal de salud y de seguridad del curso de formación penitenciaria del CENECP 2019-II - CENECP";

Contando con la visación de la Unidad de Logística, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades delegadas por la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P, de fecha 31 de diciembre de 2018;

SE RESUELVE:

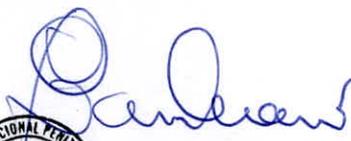
Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-INPE/UE.001, para la "Contratación de servicio de alimentación para los alumnos, docentes, instructores, personal de salud y de seguridad del curso de formación penitenciaria del CENECP 2019-II - CENECP";

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al comité de selección;

Artículo: Encargar a la Unidad de Logística, la transmisión y publicación de la presente Resolución en El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese y comuníquese,





ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO